

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur*  
*República Argentina* 0117/15  
*Poder Ejecutivo*

USHUATA, 12 ENF. 2015

VISTO el Decreto Nacional N° 28/2015; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se declara al año 2015 "Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres".

Que el denominado "Congreso de los Pueblos Libres" también conocido como "Congreso de Oriente", "Congreso Oriental" o "Congreso del Arroyo de la China", reunido a partir del 29 de junio de 1815 en la ciudad de Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos, constituyó un acontecimiento de gran importancia histórica, siendo considerado como la Primera Declaración de Independencia del Río de la Plata.

Que en dicho Congreso, participaron representantes de las Provincias de Entre Ríos, Santa Fe, Córdoba, Misiones y Corrientes y de la Banda Oriental (las cuales conformaban la "Liga de los Pueblos Libres") y se trataron diversos asuntos tales como la organización política; el comercio interprovincial y con el extranjero; la política agraria, así como también la protección de la producción y del consumo interno.

Que, entre otras medidas, el Congreso llevado a cabo en la localidad entonces llamada "Villa del Arroyo de la China" (actual ciudad de Concepción del Uruguay) resolvió proclamar la Independencia respecto de todo poder extranjero, la reforma de los reglamentos de tierras y de aranceles y la organización institucional federal.

Que cabe poner de manifiesto que el Congreso de 1815 no tuvo un objetivo separatista del resto de las provincias, representando un importante antecedente de la Declaración de Independencia llevada a cabo en Tucumán el 9 de Julio de 1816; reafirmando las bases para la organización republicana y federal de nuestro territorio.

Que en virtud de lo expresado en los considerandos precedentes, corresponde resaltar y difundir en el año 2015 la tarea llevada a cabo por el "CONGRESO DE LOS PUEBLOS LIBRES" del año 1815.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

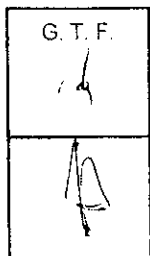
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Adherir al Decreto Nacional N° 28/2015, por el cual se declara al año 2015

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Yamila G. ZEL ARAYÁN  
Jefe División Registro y Archivo  
D. O. L. C. y R. - S. L. y T.

///...2.

"Las Islas Malvinas, Georginas y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*

...11/2.

como el "Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres".

ARTÍCULO 2º.- Disponer que a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto, toda la papelería oficial de la Administración Pública, Centralizada y Descentralizada de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, así como los Entes Autárquicos dependientes de esta, deberá llevar en el margen superior derecho la leyenda "2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres".

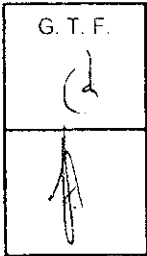
ARTÍCULO 3º.- A los fines de economizar recursos, será permitido la circulación y el uso de hojas ya impresas con la leyenda del año 2014 hasta su total extinción.

ARTÍCULO 4º.- En los sitios de Internet oficiales, deberá también introducirse la leyenda indicada en el Artículo 2º del presente Decreto, en el margen superior derecho.

ARTÍCULO 5º.- Invitar a adherirse a esta iniciativa al Poder Legislativo y al Poder Judicial de la Provincia, como así también a los Municipios de las ciudades de Ushuaia, Río Grande y Tolhuin.

ARTÍCULO 6º.- Comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO Nº 0117/15



*Omar Daniel NOGAR*  
Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad  
Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego

*Maria Fabiana Rios*  
GOBERNADORA  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Yanilla EL VELARAYAN*  
Jefe División Registro y Archivo  
D. G. E. C. V. F. - S. L. V. F.

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*